

EL REMOLQUE

Navegar por tierra en regla



El uso de un **remolque** para el **traslado** de nuestra embarcación **por tierra** es generalmente más **sencillo** de lo que pudiéramos pensar y **ofrece** muchas **ventajas**, sobre todo para **pequeñas** y **medianas esloras**.

Para aquellos propietarios de embarcaciones que no disponen de amarre o no lo tienen todo el año, resulta casi imprescindible disponer de un remolque con el que trasladar su embarcación desde el agua hasta el lugar donde se guarde. Esta necesidad es más patente en los modelos de baja y media eslora y, generalmente, en nuestro país es habitual en embarcaciones hasta 8 metros de eslora. Si bien la mala gestión del litoral español por parte de la administración central, y de las di-

ferentes comunidades y ayuntamientos en general, está produciendo una desgraciada y progresiva desaparición de las rampas de varada, sobre todo las de uso público, ya que las pocas que quedan pueden ser usadas pagando las perceptivas cuotas al estar en manos de puertos o concesionarias. Como siempre para el aficionado español a la náutica, un agravio más respecto al resto de países europeos.

El uso del remolque es, por lo tanto, casi imprescindible y en especial para la náutica de iniciación, por lo

FOTO: REMOLQUES SUN WAY



BENÉTEAU ANTARES 7 © JEAN-BAPTISTE D'ENQUIN

FOTO: BRENDERUP REMOLQUES NÁUTICOS





que es necesario que tengamos en cuenta las normativas sobre este gran accesorio, a la hora de desplazarnos con nuestra embarcación por la carretera.

Los tipos de remolque

En primer lugar debemos tener en cuenta que la Dirección General de Tráfico (DGT) reconoce dos tipos de remolque aptos para circular por carreteras:

• **Remolques ligeros.** Se refiere a aquellos cuya masa máxima autorizada (MMA) es inferior o igual a 750 kilogra-

mos y para circular no precisan permiso de circulación ni matrícula propia, aunque sí la del que lo arrastra. Además, tampoco necesitan un seguro independiente.

• **Remolques no ligeros.** Son aquellos cuya MMA es superior a 750 kg. En este caso precisarán de un permiso de circulación propio para el remolque, así como matrícula específica y seguro obligatorio al margen del seguro del vehículo que lo arrastra.

Todos estos remolques deben contar siempre en perfecto funcionamiento con las correspondientes luces

La bola de remolque



Para unir el remolque a nuestro automóvil, deberemos contar con un sólido sistema de anclaje denominado popularmente "bola de remolque", que a veces se entrega desde fábrica como opcional con un vehículo nuevo y otras se monta a posteriori en un taller autorizado.

Tendremos en cuenta que la instalación de un sistema de acoplamiento en nuestro automóvil es considerado por la DGT como una reforma, es decir, una modificación de los elementos del vehículo. Por lo tanto, al realizarla disponemos de un plazo de 15 días para verificar y legalizar la reforma. Para ello debemos hacerlo a través de un centro de Inspección Técnica de Vehículos, que inscribirá el acoplamiento en la parte posterior de la tarjeta ITV del vehículo modificado.



Los **Remolques Ligeros** deben llevar bien **visible** la **placa** de **matrícula** correspondiente al **vehículo** que le **arrastra**, mientras que los **Remolques No Ligeros** llevarán su **propia placa** de **matrícula**, con **fondo rojo** y la **letra R**, además de la **placa** de matrícula del **vehículo** que le **arrastra**.



¿Qué clase de permiso necesito?

En el caso de llevar un remolque ligero, el conductor debe poseer únicamente el permiso de la clase B, que es el mismo que para conducir un simple turismo.

Si nos vemos en la situación de transportar una embarcación pesada de tamaño medio, precisaremos ampliar el permiso B con la autorización B-96 que permite llevar un remolque de MMA superior a 750 kg con un vehículo de hasta 3.500 kg, siempre y cuando el conjunto no supere los 4.250 kg.

En el caso de superar ese límite, deberemos contar con un permiso de la clase B+E con el que podremos remolcar una MMA de hasta 3.500 kg siempre que el vehículo tractor no exceda esa misma MMA.



FOTO: REMOLQUES NAUTILUS

de señalización, sincronizadas con el vehículo que le arrastra, desde las de posición o intermitente hasta las de freno o marcha atrás.

A la hora de comprar un remolque debemos cerciorarnos que está homologado y de que se nos entrega la tarjeta ITV del remolque con el resto de papeles de la compra.

Un detalle muy importante a tener en cuenta, es que los Remolques Ligeros deben llevar bien visible la placa de matrícula correspondiente al vehículo que le arrastra, mientras que los Remolques No Ligeros llevarán su propia placa de matrícula, con fondo rojo y la letra R, además de la placa de matrícula del vehículo que le arrastra.

Velocidad limitada

Al llevar a remolque nuestra embarcación debemos tener en cuenta que deberemos limitar nuestra velocidad máxima, no solo por la mayor dificultad de su manejo o limitaciones por parte del fabricante, sino porque la DGT limita en sí las velocidades para las diferentes tipos de vías y su cumplimiento es obligatorio.

En autopistas y autovías, el límite será de 90 km/h con remolque ligero y 80 km/h con remolque no ligero. En carreteras convencionales con arcén pavimentado de más de un metro y medio o con más de un carril para alguno de los sentidos de circulación el límite será de 80 km/h y en el resto de vías fuera de poblados la velo-

cidad estará regulada a 70 km/h. En el medio urbano la velocidad máxima, con carácter general, es de 50 km/h, excepto en las zonas especiales de 30 o 20 km/h. En el caso de superar los diferentes límites de velocidad, las infracciones sobre el exceso de velocidad se sancionan con hasta seis puntos del permiso de conducir y multas de entre 100 y 600 € dependiendo de si la infracción es grave o muy grave. Cabe recordar que la velocidad máxima permitida al circular con remolque es inferior a si se circula solamente con el vehículo.*

FOTO: REMOLQUES SATELLITE

